

N°	EXPEDIENTE	AÑO	EMPRESA	INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS	RESOLUCIÓN QUE IMPONE	SITUACIÓN ACTUAL
1	00001-2007-GG-GFS/MC	2007	RURAL TELECOM S.A.C.	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD (069-2002-CD/OSIPTEL) Incumplimiento del Art. 7º: No cumplió con la obligación de informar a OSIPTEL sobre los reportes de desabastecimiento de tarjetas prepago, correspondiente al mes de julio del 2006.	Nº 00093-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 329-GFS/2010
2	00001-2009-GG-GFS/MC	2009	TELMEX PERÚ S.A.	RESOLUCIÓN N° 049-2000-CD/OSIPTEL: Incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4° de las normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones.	Nº 00038-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 363-GFS/2010
3	00001-2009-GG-GFS/PAS	2009	CONVERGIA PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del artículo 77°: Se verificó que dicha empresa no contaba en su página web con el servicio de guía actualizada (para el caso de telefonía fija).	Nº 00435-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 079-GFS/2011
4	00001-2010-GG-GFS/MC	2010	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTS. 38°, 72° Y 73° toda vez que debía comunicar a los usuarios trabajos demantenimiento y al OSIPTEL de las interrupcionesque afecten a sus arrendatarios y realizarles los descuentos en las tarifas.	Nº 00051-2010-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1052 -GFS/2012
5	00001-2016-GG-GFS/MC	2016	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , el incumplimiento del artículo 1° constituiran infracciones leves y muy graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 25°, encargar a la DFI la verificación del cumplimiento.	N° 00040-2021-GG/OSIPTEL	Expediente N°00071-DFI/2022). La MC quedó firme a través de la Resolución 211-2021-CD/OSIPTEL. Se verificó numeral 1 del Art. 1 (items i y ii) con el informe: 00176-DFI/SDF/2022.
6	00001-2016-GG-GFS/MC	2016	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Condiciones de Uso: Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A disponiendo lo siguiente: 1. Remita al décimo quinto (15) día hábil siguiente de notificada la presente Resolución lo siguiente: i) La relación de la totalidad de abonados de los distritos de Iquitos, Punchana, San Juan y Belén, ii) Cronograma de las acciones de mejora para cumplir con la velocidad de bajada mínima garantizada establecida en los contratos suscritos con sus abonados, el mismo que deberá indicar la fecha de finalización de las acciones a desplegarse, las cuales no deberán exceder de ciento ochenta (180) días calendario de presentado dicho cronograma. 2.Implementar las acciones de mejora para cumplir con la velocidad de bajada mínima garantizada establecida en los contratos suscritos con sus abonados, debiendo realizar dichas acciones en un plazo no mayor a 180 días calendario contados desde el vencimiento del plazo para presentar el cronograma de acciones de mejora. 3.Proceder a devolver a los abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados.	N° 00247-2021-GG/OSIPTEL	(Etapa de supervisión, Expediente N°00071-DFI/2022). La MC quedó firme a través de la Resolución 211-2021-CD/OSIPTEL. Se verificó numeral 1 del Art. 1 (items i y ii) con el informe: 00176-DFI/SDF/2022 El numeral 2 se encuenra en supervisión.
7	00001-2017-GG-GFS/PAS	2017	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Artículos 45º y 93º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones respecto a: (i) Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres (254 203) abonados; (ii)Setenta y un mil ochocientos sesenta y dos (71 862) abonados; (iii) Ciento diecinueve (119) arrendatarios.	N° 00162-2017-GG/OSIPTEL Nº 00254-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
8	00001-2019-GG-GSF/MC	2019	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 1.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. a fin de que corrija su comportamiento y, en virtud de ello, adecúe sus sistemas de gestión para la atención de los reclamos de los usuarios, de tal manera que registre, de manera oportuna, toda la información sobre el procedimiento de reclamos de cada usuario, incluyendo los reclamos, soluciones anticipadas de reclamos y aplicación del silencio administrativo positivo; conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, y de aquellas disposiciones que lo desarrollan.	N° 00382-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión) Expediente N° 00076-DFI-2021.
9	00001-2021-GG-DFI/MC	2021	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 1°.- ARCHIVAR el procedimiento de imposición de medida correctiva iniciado a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el incumplimiento del numeral 4 del Anexo N° 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	N° 00443-2021-GG/OSIPTEL	Archivo
10	00001-2022-GG-DFI/MC	2022	VIETTEL PERÚ S.A.C.	Resolución N° 035-2020-PD/OSIPTEL: Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. disponiendo lo siguiente: (i) VIETTEL PERÚ S.A.C. deberá implementar, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, las medidas y/o acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el numeral IV del artíc ulo Primero en la Resolución N° 00035-2020-PD/OSIPTEL, que dispone la gestión de tráfico para la priorización del funcionamiento de las aplicaciones orientadas a teletrabajo o trabajo remoto, teleeducación y telesalud. (ii) VIETTEL PERÚ S.A.C. deberá informar y acreditar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal (i), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de vencido el plazo señalado en el literal precedente.	N° 00137-2022-GG/OSIPTEL	Durante la fase de imposición de la Medida Correctiva, se verificó que BITEL cumplió con implementar las medidas de gestión de tráfico, por lo que a través de la Resolución N°109-2023-CD/OSIPTEL se archivó la imposición de la MC.
11	00002-2008-GG-GFS/MC	2008	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE TARIFAS - Incumplimiento al artículo 11º y 15º del Reglamento General de Tarifas, por cuanto la información registrada en el Sistema de Información y Registro de Tarifas no es exacta, en tanto la información contenida en dicho registro no se ajusta a las verdaderas condiciones de la tarifa promocional aplicadas por NEXTEL.	Nº 00326-2008-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 581 -GFS/2010
12	00002-2009-GG-GFS/MC	2009	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS - Infracción tipificada en el art. 43° del Reglamento General de Trifas , por cuanto habría incumplido los artículos conforme a los artículos 11º, 12º y 16º de citado Reglamento, al haberdetectado que la empresa operadora facturó la renta "Speedy Pack" a los usuarios que les correspondía la promoción del primer mes gratis.	Nº 00057-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1079-GFS/2011
13	00002-2010-GG-GFS/MC	2010	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	TUO INTERCONEXIÓN Art. 79º J , 79º - Incumplimiento de lo dispuesto por la Res. 043-2003-CD/OSIPTEL Negaciónde programar las tarifas rurales a los operadores rurales	Nº 00052-2010-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 064-GFS/2012
14	00002-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Art. 2º: TDP realizó la migración de planes tarifarios sin consentimienrto de los abonados del servicio.	Nº 00286-2011-GG/OSIPTEL	Proceso contencioso administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por los numerales (i), (ii), (iii), (iv), (v) del artículo 1° y el artículo 3° de la Res. 146-2011-GG/OSIPTEL Informe N° 416-GFS/2014 Expediente 00043-2014-GG-GFS/PAS
15	00002-2016-GG-GFS/MC	2016	ENTEL PERÚ S.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: por el supuesto incumplimiento de lo establecido en el ítem N° 11, numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13. Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa ENTEL PERU S.A, a fin que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, como máximo hasta la culminación del segundo semestre del año 2020.	Nº 00180-2020-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
16	00002-2017-GG-GSF-MC	2017	AMERICATEL PERÚ S.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones , a fin que incrementen las medidas necesarias para evitar el incumplimiento del el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13, y en un plazo no mayor a (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución deberá informar a la DFI las medidas a adoptar.	N° 00293-2020-GG/OSIPTEL	Expediente N° 00179-2022-DFI Informe N° 00303-DFI/SDF/2022 del 30/09/2022 Cumple con lo indicado en la MC

17	00002-2018-GG-GSF/MC	2018	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 1°: - ARCHIVAR el procedimiento imposición de medida correctiva iniciado a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el incumplimiento del artículo 52 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	N° 00451-2021-GG/OSIPTel	Archivo
18	00003-2007-GG-GFS/MC	2007	AMERICATEL PERÚ S.A.	DIRECTIVA DE RECLAMOS.- Incumplimiento del Art. 19°, numeral 1: La empresa operadora no cumplió con asignar un código o número correlativo para cada reclamo presentado por los usuarios. Incumplimiento del Art. 3: No cumple con llevar un registro permanente de los reportes de problemas de calidad que efectúen sus usuarios, con su respectivo número o código de identificación. Incumplimiento del Art. 32° : Los códigos o números de los reportes de problemas de calidad no son ordenados correlativamente. Incumplimiento del Art. 26: No cumple con notificar sus resoluciones en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su expedición. Incumplimiento del Art. 27º: No cumple los requisitos que debe contener la constancia de notificación. CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 40º: No cuenta con de contar con un registro de suspensiones y cortes del servicio. Incumplimiento del Art. 31º: No cumplió con devolver a los abonados las sumas correspondientes a pagos indebidos o en exceso, aún cuando éstos no los hubieran solicitado. Incumplimiento del Art. 44 º: La empresa operadora no efectuó la suspensión del servicio dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la solicitud respectiva, salvo que el abonado señale una fecha posterior.	N° 00094-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 058-GFS/2008
19	00003-2008-GG-GFS/MC	2008	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES: La empresa ha transgredido lo establecido en el artículo 138° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, al haber restringido indebidamente el servicio de llamadas de larga distancia a través del sistema de preselección y llamada por llamada de la línea telefónica N° 44-291418, y el servicio de llamadas de larga distancia en la modalidad de llamada por llamada de la línea telefónica N° 74-251243.	N° 00216-2008-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 595 -GFS/2010
20	00003-2009-GG-GFS/MC	2009	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 18° : La empresa operadora durante su proceso de cambio de la señal analógica a digital en la prestación de su servicio de distribución de radiodifusión por cable, efectuo cobros adicionales por la entrega de nuevos equipos.	N° 00076-2009-GG/OSIPTel	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 1º de la Res. 076-2009-GG/OSIPTel Informe N° 784-GFS/2012 Exp. 00070-2012-GG-GFS/PAS
21	00003-2010-GG-GFS/MC	2010	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. (Antes TELEFÓNICA MÓVILES S.A.)	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES -Incumplimiento del art.3º del Decreto Supremo N° 023-2007MTC, cual se aprueba el Reglamento de la Ley N°28774, situación que implica infracción al Art.13º de Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTel	N° 00401-2010-GG/OSIPTel	Proceso contencioso administrativo concluido En proceso de verificación (Etap de supervisión)
22	00003-2011-GG-GFS/MC	2011	GLOBAL CROSSING PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no comunicó al OSIPTel la ocurrencia de las interrupciones masivas en el plazo establecidos en el referido artículo, durante los años 2008 y 2009. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido en el referido artículo, durante los años 2008 y 2009.	N° 00283-2011-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1136-GFS/2012
23	00003-2017-GG-GSF/PAS	2017	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD: Artículo 8º. Incumplimiento del valor objetivo del DS (DISPONIBILIDAD DE SERVICIO) en la región Pasco en el segundo semestre del 2015. Deberá acreditar la implementación de las medidas adoptadas a efectos de garantizar la continuidad del servicio de telefonía móvil en el departamento de Pasco y el cumplimiento del indicador DS.	N° 00052-2018-GG/OSIPTel	La empresa cumplió con lo dispuesto en la Medida Correctiva Informe N° 00083-GSF-SSCS-2019
24	00003-2022-GG-DFI/MC	2022	ENTEL PERÚ S.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa ENTEL PERÚ S.A. disponiendo lo siguiente: (i) ENTEL PERÚ S.A. deberá remitir al OSIPTel, en un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, un cronograma de acciones a implementar que permitan corregir los errores de funcionalidad detectados en la Herramienta de Medición para Smartphone/Tablet de modo que, se garantice las mediciones de los siguientes parámetros: (i) Tasa de Transferencia de Datos (de subida y bajada, expresado en múltiplos de bps); y, (ii) Latencia (en milisegundos) según lo establecido en el literal c) del numeral 4.2 del “Instructivo Técnico para la supervisión de los indicadores aplicables al servicio de acceso a Internet según lo establecido en el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”, aprobado por la Resolución N° 031-2021-GG/OSIPTel. Dicho cronograma no podrá tener una duración mayor a cuatro (4) meses, contados desde el vencimiento del plazo inicial de remisión de veinte (20) días calendario. (ii) Se entenderán superados los errores de funcionalidad detectados, si del resultado de la fiscalización realizada por la Dirección de Fiscalización e Instrucción, vencidos los plazos señalados en el numeral i, no se advierten errores de funcionalidad en la Herramienta de Medición para Smartphone/Tablet en el proceso de medición de los parámetros antes mencionados, según lo establecido en el literal c) del numeral 4.2 del Instructivo Técnico referido en el numeral precedente.	N° 00155-2022-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etap de supervisión)
25	00004-2007-GG-GFS/MC	2007	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 48: La empresa operadora no consigna en la facturación detallada el número de destino llamado, para el servicio de “Conexión Directa”.	N° 00095-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 159-GFS/2008
26	00004-2008-GG-GFS/MC	2008	TELMEX PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - No haber cumplido con publicar mensualmente en su página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los 20 días calendarios siguientes al del periodo de medición.	N° 00371-2008-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 335 -GFS/2009
27	00004-2011-GG-GFS/MC	2011	DIGITAL WAY S.A	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTel la ocurrencia de las interrupciones masivas en el plazo establecido en el referido artículo, durante los años 2007 y 2008. Incumplimiento del Art. 39°: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo, así como, con presentar un cronograma y plan de trabajo al OSIPTel para reparar y reponer el servicio, cuando la interrupción supere las setenta y dos (72) horas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral ii) del referido artículo, durante los años 2007 y 2008.	N° 00284-2011-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1015-GFS/2012
28	00004-2012-GG-GFS/MC	2012	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Infracción tipificada en el artículo 13º del Reglamento de Calidad por publicación de información inexacta en su página Web correspondiente al indicador TR en el mes de agosto de 2010 (aplicó criterios para la determinación de los parámetros del indicador que no corresponden a los definidos en el Reglamento de Calidad).	N° 00299-2012-GG-OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1159-GFS/2012
29	00004-2013-GG-GFS/MC	2013	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Primer párrafo del artículo 9° aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTel por el incumplimiento de brindar a los abonados la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet en los distritos de Bambamarca, Chota, Pedro Gálvez y San Ignacio, del departamento de Cajamarca.	N° 00087-2013-GG/OSIPTel, confirmada en parte por Resolución N° 00305-2013-GG-OSIPTel	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe N° 1143-GFS/2014 Exp. 00085-2014-GG-GFS/PAS
30	00005-2007-GG-GFS/MC	2007	MILLICOM PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	N° 00096-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe N° 239-GFS/2007 Exp. 00019-2007-GG-GFS/PAS
31	00005-2008-GG-GFS/MC	2008	LD TELECOM S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - No haber cumplido con publicar mensualmente en su página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los 20 días calendarios siguientes al del periodo de medición.	N° 00372-2008-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 336 -GFS/2009

32	00005-2011-GG-GFS/MC	2011	AMERICATEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones masivas en el plazo establecido en el referido artículo durante el periodo 2007 al 2009. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo.	Nº 00291-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1018-GFS/2012
33	00005-2012-GG-GFS/MC	2012	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	LINEAMIENTOS DE COMPETENCIA - Inobservancia de la obligación de prestar planes tarifarios sin que distorsione el régimen tarifario, establecida en el artículo 4º de los Lineamientos de Competencia.	Nº 00265-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1014-GFS/2014
34	00005-2013-GG-GFS/MC	2013	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Anexo 4; , por la existencia de estaciones cuyos valores TINE han superado el 5% durante 7 días al mes (consecutivos o no) en forma reiterativa	Nº 00538-2013-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 313-GFS/2015
35	00005-2018-GG-GSF/MC	2018	TELÉFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija. Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para que, dentro del plazo máximo quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, implemente las medidas y/o acciones necesarias en sus sistemas a fin de que remita información correcta al Administrador de la Base de Datos Centralizada Principal (ABDCP), sobre la fecha y hora de la habilitación y deshabilitación de los números portados en su red.	N° 00456-2021-GG/OSIPTEL	Solicitud de ampliación de plazo de cumplimiento de Medida Correctiva.
36	00005-2019-GG-GSF/MC	2019	ENTEL PERÚ S.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, constituirá una infracción grave; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25°. Se impone a fin que: Implementar las acciones que resulten necesarias para asegurar que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución de imposición de Medida Correctiva la empresa operadora: i) permita la presentación de reclamos, recursos y apelaciones a través de sus canales presenciales y telefónico; ii) brinde al usuario, al momento de presentar el reclamo – a través de los canales presenciales y telefónicos – la información sobre su derecho acceder al expediente y el plazo máximo para resolverlo; y, iii) entregue al usuario una copia del formulario de reclamo conteniendo la información completa y con el sello de recepción, en los casos que corresponda.	N° 00128-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
37	00005-2020-GG-GSF/MC	2020	ENTEL PERU S.A.	Resolución N° 042-2020-PD/OSIPTEL: por presuntamente haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución N° 042-2020-PD/OSIPTEL (RESOLUCIÓN 42). Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa ENTEL PERÚ S.A., a fin de que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución N° 00042-2020-PD/OSIPTEL, por lo que, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, deberá cesar la conducta infractora y corregir su comportamiento, efectuando las acciones que resulten necesarias para asegurar la recepción vía canal telefónico de las solicitudes de migración de plan tarifario, y baja del servicio.	Nº 00416-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
38	00005-2022-GG-DFI/MC	2022	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: por presuntamente haber incumplido lo dispuesto en el artículo 37, Artículo 1.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. disponiendo lo siguiente: i. TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá adecuar su sistema de información y asistencia (canal telefónico 104 y 080011800) a fin de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución ii. TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá remitir las acreditaciones de las adecuaciones implementadas referidas en el numeral (i) precedente, a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente.	N° 00215-2022-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión) Expediente 00107-2023-DFI
39	00006-2007-GG-GFS/MC	2007	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD .- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00097-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 059-GFS/2008
40	00006-2008-GG-GFS/MC	2008	COMSAT PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE CALIDAD - No haber cumplido con publicar mensualmente en su página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los 20 días calendarios siguientes al del periodo de medición.	Nº 00236-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 676 -GFS/2009
41	00006-2009-GG-GFS/MC	2009	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 24° la empresa no ha entregado, como resultado de la digitalización de los nodos, los decodificadores respectivos a los usuarios del Plan Estelar; asimismo, facturó a los usuarios del Plan Estelar por prestaciones que no fueron efectivamente realizadas; toda vez que brinda un menor número de canales a los facturados.	Nº 00099-2009-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 1056-GFS/2012
42	00006-2010-GG-GFS/MC	2010	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO DE PORTABILIDAD - Incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Portabilidad, al no haber acreditado la decisión de los abonados cuyos números fueron portados, de terminarsu contrato con el operador cedente y decontratar con dicha empresa, manteniendo elmismo número.	Nº 00257-2010-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 379-GFS/2012
43	00006-2012-GG-GFS/MC	2012	CONVERGIA PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículos 39º de las Condiciones de Uso. debido a que en cinco (5) eventos se ha verificado que no viene cumpliendo con comunicar y acreditar al OSIPTEL las interrupciones por caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control dentro del plazo previsto.	Nº 00292-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1014-GFS/2012
44	00006-2019-GG-GSF/MC	2019	DIRECTV PERÚ S.R.L.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, constituirá una infracción grave; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25°.Se impone a fin que: Impedir o negar la presentación de reclamos, recursos y quejas, bajo cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Reclamos. (iii) No brindar al usuario, al momento de presentar el reclamo, la información sobre su derecho de acceder al expediente y el plazo máximo de la empresa operadora para resolver el reclamo.	N° 00 178-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de Verificación (Etapa de supervisión) Expediente N°00038-DFI-2021
45	00006-2020-GG-DFI/MC	2020	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios: Artículo 1°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. a fin de que implemente las medidas y/o las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00127-2013-CD/OSIPTEL, en lo referido al cálculo del indicador de calidad “Rapidez en Atención por Voz Humana” (AVH) en su primer y segundo tramo.	N° 00316-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión) Expediente N° 00219-DFI-2021.
46	00007-2007-GG-GFS/MC	2007	PERUSAT S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD .- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00098-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 072-GFS/2008
47	00007-2009-GG-GFS/MC	2009	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Incumplimiento del artículo 13º del Reglamento de Calidad, al no observar la diligencia respecto a los indicadores de calidadde su página web.	Nº 00125-2010-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo. Informe Nº 337-GFS/2011
48	00007-2010-GG-GFS/MC	2010	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Art. 12º: La empresa no ha utilizado un mecanismo que deje constancia de que cada uno de sus abonados recibió la información de los incrementos de tarifas o rentas fijas periódicas.	Nº 00441-2010-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 515-GFS/2014
49	00007-2011-GG-GFS/MC	2011	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO .- Incumplimiento del Art. 38: La empresa no cumplió con i) Comunicar a Osiptel los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con la anticipación establecida , (ii) Comunicar a sus abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con la anticipación establecida, iii) Remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos.ncumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo.	Nº 00591-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1054-GFS/2012

50	00007-2012-GG-GFS/MC	2012	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Infracción tipificada en el artículo 13º del Reglamento de Calidad por publicación de información inexacta en su página Web, correspondiente al indicador TLLC en los periodos de agosto de 2008 a diciembre de 2009 y de enero a diciembre de 2010.	Nº 00288-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 259-GFS/2014
51	00007-2013-GG-GFS/MC	2013	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Primer párrafo del artículo 9º aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL por el incumplimiento de brindar a los abonados la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet en el distrito de Nueva Cajamarca del departamento de San Martín y en el distrito de Oxapampa y Villa Rica del departamento de Pasco.	Nº 00496-2015-GG/OSIPTTEL modificada por Resolución Nº 00134-2015-CD/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de la Medida Correctiva Exp. N° 00071-2016-GG-GFS Expediente PAS 00046-2020-GG-DFI/PAS (por incumplir numeral v) - Multa firme Resolución N° 00186-2021-CD/OSIPTTEL Expediente PAS 27-2018 (por incumplir numeral i y iv) Expediente PAS 70-2018 (por incumplir numeral vi)
52	00007-2018-GG-GSF/PAS	2018	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones, respecto a: (i) 385.890 servicios prepago, y, (ii) 8.549 servicios postpago. Respecto de 15.593 servicios, así como efectuar y acreditar el monto pendiente de devolucion (S/. 6 634.30 Soles).	Nº 00083-2018-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etap de supervisión)
53	00007-2021-GG-DFI/MC	2021	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Artículo 2º. - Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en los siguientes términos: (i) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá implementar las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el primer trimestre del 2022, que tengan por finalidad que cada una de las cinco (5) estaciones base observadas6, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cumpla el valor objetivo correspondiente a los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), respectivamente, según el procedimiento de cálculo establecido en el numeral 1.7 “Acciones de Supervisión” del Instructivo técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 00034-2021-GG/OSIPTTEL en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2020-CD/OSIPTTEL. (ii) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá informar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción las medidas y/o acciones referidas en el numeral (i) precedente, en un plazo que no excederá del décimo quinto (15) día hábil siguiente, de notificada la presente Resolución. (iii) La Dirección de Fiscalización e Instrucción, verificará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales (i) y (ii) precedentes, a partir del trimestre inmediato posterior al primer trimestre del 2022. (iv) Se considerará que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A cumplió con ejecutar las acciones dispuestas en el numeral (i) precedente, si cada una de las cinco (5) estaciones base observadas, cumplen con el valor objetivo de los indicadores TINE y TLLI, respectivamente, conforme con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Instructivo técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI).	Nº 00455-2021-GG/OSIPTTEL	Presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0455-2021-GG/OSIPTTEL. Expediente N° 07-2021-GG-DFI/MC
54	00008-2007-GG-GFS/MC	2007	1910 S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD. - Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00099-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 239-GFS/2007 Exp. 00020-2007-GG-GFS/PAS
55	00008-2010-GG-GFS/MC	2010	BT LATAM PERÚ S.A.	LEY 27336 - Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley N° 27336 e incumplimiento de resguardar por un periodo no menor de tres (3) años la información de sustento correspondiente a las interrupciones ocurridas, independientemente de que sean o no consideradas de su responsabilidad o que generen obligación de devolución y/o compensación.	Nº 00012-2010-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 997-GFS/2014
56	00008-2011-GG-GFS/MC	2011	TELMEX PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO. - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTTEL la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 38: No cumplió con comunicar al Osiptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con yna anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTTEL y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTTEL un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00477-2011-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 769-GFS/2012
57	00008-2013-GG-GFS/MC	2013	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Primer párrafo del artículo 9º aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL por el incumplimiento de brindar a los abonados la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet en el distrito de Satipo del departamento de Junín.	Nº 00011-2016-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de la Medida Correctiva Exp. N° 00073-2016-GG-GFS El numeral (v) se encuentra en proceso de verificación. Exp. PAS 27-2018 (por incumplir numeral i y iv) Exp, PAS 70-2018 (por incumplir numeral vi)
58	00008-2016-GG-GFS/MC	2016	VIETTEL PERÚ S.A.C	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: El Informe N° 00033-UPS/2020, así como el Informe 00183-GSF/2019 (INFORME 183) emitido por la entonces Gerencia de Supervisión y Fiscalización - ahora la Dirección de Fiscalización e Instrucción1 (DFI) por medio de los cuales se informa a esta Gerencia General respecto del Procedimiento de Imposición de Medida Correctiva, iniciado a la empresa VIETTEL PERÚ SAC. (VIETTEL) por el supuesto incumplimiento de lo establecido en el ítem N° 11, numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, (el REGLAMENTO) por cuanto no habría enviado la relación de abonados afectados dentro de los siete (7) días hábiles de ocurrido el evento de interrupción detectados en los semestres 2015-I, 2016-I, 2016-II, 2017- I, 2017-II y 2018-I. Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa VIETTEL PERÚ SAC, a fin que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, como máximo hasta la culminación del primer semestre del año 2021.	Nº 00319-2020-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etap de supervisión)
59	00008-2018-GG-GSF/MC	2018	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Incumplimiento del numeral 4 del Anexo Nº 2 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, respecto al valor objetivo establecido para el indicador Tasa de Incidencia de Fallas (TIF) del servicio público de telefonía fija durante el primer semestre de 2017.	Nº 00414-2021-GG/OSIPTTEL	Archivo
60	00008-2020-GG-GSF/MC	2020	TELÉFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución N° 00042-2020-PD/OSIPTTEL Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., a fin de que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución N° 00042-2020-PD/OSIPTTEL, por lo que, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, deberá cesar la conducta infractora y corregir su comportamiento, efectuando las acciones que resulten necesarias para asegurar la recepción vía canal telefónico de las solicitudes de baja del servicio.	Nº 00462-2021-GG/OSIPTTEL	Presenta recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0462-2021-GG/OSIPTTEL. Expediente Nº 08-2020-GG-GSF/MC
61	00008-2022-GG-DFI/MC	2022	VIETTEL PERÚ S.A.C.	Norma de Requerimiento de Información Periódica: por presuntamente haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 3, Artículo 1º. - Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. en los siguientes términos: (i) VIETTEL PERÚ S.A.C., en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, debe proceder a configurar sus sistemas y base de datos incluyendo los criterios establecidos en el Glosario de Términos de los reportes de información del servicio de Internet móvil (Formatos N° 95 y 97), contenido en el Anexo I (ii) Vencido el plazo establecido en el numeral (i) precedente, corresponderá a la empresa operadora VIETTEL PERÚ S.A.C., efectuar la entrega de la información contenida de los Formatos N° 95 y 97 de la Norma de Requerimiento de Información Periódica.	Nº 00414-2022-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etap de supervisión)

62	00009-2007-GG-GFS/MC	2007	TEMEKI COMUNICACIONES S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora no remitió la información requerida sobre sus avances respecto del Plan Mínimo de Expansión, dentro del plazo señalado.	Nº 00101-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 155-GFS/2008 Exp. 00011-2008-GG-GFS/PAS
63	00009-2018-GG-GSF/MC	2018	FIBERLUX S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones , a fin que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13, y en un plazo no mayor a (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución deberá informar a la DFI las medidas a adoptar para el cumplimiento de lo dispuesto.	N° 00289-2020-GG/OSIPTel	Expediente N° 00178-2022-DFI Informe N° 00316-DFI/SDF/2022 del 12/10/2022
64	00009-2019-GG-GSF/PAS	2019	CENTURYLINK PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: artículos 45º y 93º, respecto de las doscientos cincuenta y cuatro (254) líneas y trescientos dos (302) circuitos, detallados en el Anexo 1, acreditar las devoluciones/descuentos correspondientes, en un plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.	N° 00134-2019-GG/OSIPTel	Solicita plazo adicional para remitir descargos. Resolución Nº. 00469-2021-GG/OSIPTel
65	00009-2020-GG-GSF/MC	2020	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Numeral 2 del artículo segundo de la Resolución de Presidencia n.º 00042-2020-PD/OSIPTel Artículo 2º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. a fin de que corrija su comportamiento e implemente las medidas y/o acciones que resulten necesarias para asegurar que, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, dicha empresa operadora reciba vía canal telefónico todas las solicitudes de migración de plan tarifario y baja del servicio, conforme a lo establecido en la normativa vigente.	N° 00441-2021-GG/OSIPTel	Presenta recurso de apelación.Resolución de Gerencia General N° 441-2021-GG/OSIPTel En proceso de verificación
66	00009-2021-GG-DFI/MC	2021	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Numeral 4 del Anexo N° 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para que, como máximo hasta el primer semestre del año 2022, implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen el cumplimiento del valor objetivo del indicador de calidad Tasa de Incidencia de Fallas aplicable a los servicios de internet fijo y distribución de radiodifusión por cable, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTel y sus modificatorias.	N° 00428-2021-GG/OSIPTel	Presenta recurso de apelación contra la Resolución N° 0484-2021-GG/OSIPTel que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 428-2021-GG/OSIPTel. Expediente N° 09-2021-GG-DFI/MC. Verificación del cumplimiento de los art. 1° y 2° en evaluación en el Expediente de fiscalización N° 00015-2023-DFI
67	00010-2007-GG-GFS/MC	2007	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 39: La empresa operadora no acreditó dentro del plazo establecido normativamente, que las interrupciones fueron causadas por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o fuera de su control.	Nº 00100-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió la Medida Correctiva Informe Nº 413-GFS/2011 Informe Nº 273-GFS/2012
68	00010-2011-GG-GFS/MC	2011	STAR GLOBAL COM S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTel la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00354-2011-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1016-GFS/2012
69	00010-2012-GG-GFS/MC	2012	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 19º del Reglamento Genral de Infracciones y Sanciones, por cuanto habría incumplido con remitir información solicitada mediante carta Nº 104-GG.GPRC/2012 y Nº296-GG.GPRC/2012, de acuerdo al artículo 9º de las Normas de Comercialización, aprobada mediante Resolución Nº 049-2000-CD/OSIPTel.	Nº 00391-2012-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 121-GFS/2013
70	00010-2021-GG-DFI/MC	2021	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: Artículo 2º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. para que, dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Implemente las medidas y/o las acciones necesarias a fin de que proceda a adecuar el plazo forzoso estipulado en la totalidad de los contratos celebrados durante el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2021, al plazo máximo de seis (6) meses conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTel y sus modificatorias, los cuales ascienden a ciento sesenta y nueve (169) contratos de abonado del servicio de acceso a internet fijo denominados “Contrato de Servicios de Arrendamiento de Circuitos para el Acceso a Internet - Ultra”. (ii) Precise de manera expresa el tipo de servicio contratado, el cual es un único servicio de acceso a internet, a los abonados de los ciento sesenta y nueve (169) contratos de abonado del servicio de acceso a internet fijo denominados “Contrato de Servicios de Arrendamiento de Circuitos para el Acceso a Internet - Ultra”, lo cual además deberá reflejarse en los recibos y/o facturas que se emitan por el cobro del servicio de acceso a internet, a partir de la cíclica (ciclos de emisión de recibos o facturas) posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución. (iii) Implemente las medidas y/o las acciones necesarias a fin de que proceda a devolver las penalidades que hubieran sido cobradas a los abonados que hayan solicitado la baja del servicio, o cuyos servicios hayan sido dados de baja por causas no atribuibles a la empresa operadora y que hayan suscrito los contratos de abonado del servicio de acceso a internet fijo denominados “Contrato de Servicios de Arrendamiento de Circuitos para el Acceso a Internet - Ultra” con plazos forzosos mayores a seis (6) meses.	N° 00348-2021-GG/OSIPTel	Archivo
71	00011-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO Art. 52° : Deje de cobrar el concepto renta o cargo mientras el servicio se encuentre suspendido. Art 31°: Devuelva los montos cobrados a los abonados por concepto de renta o cargo u otro que haga sus veces por el periodo en el cual el servicio se encontró suspendido.	Nº 00129-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 259 -GFS/2011
72	00011-2014-GG-GFS/MC	2014	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	LEY DE DESARROLLO DE FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSIPTel - Ley N°27336–Artículo13º-Por cuanto no habría remitido la información periódica correspondiente a los reportes de información de las secciones (1), (5), (6), (9) y (11), correspondientes a los trimestres I, II y III de 2011, de acuerdo a los formatos de información establecidos en el Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N°024-2009-CD/OSIPTel	N° 00806-2015-GG/OSIPTel	Supervisión de cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe N° 00003-GSF/SSDU/2017
73	00011-2019-GG- GSF/PAS	2019	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C	CONDICIONES DE USO: artículos 45º y 93º, (i)respecto de nueve (9) circuitos acreditar las devoluciones correspondientes, a través de la ejecución de las notas de crédito, en un plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. (ii) Correspondera a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de lo ordenado, dentro de las dos (2) semanas siguientes de vencido el plazo otorgado a OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C	N° 00152-2019-GG/OSIPTel	Supervisión concluida Informe 00118-2019-SSDU, ARCHIVO
74	00011-2022-GG-DFI/MC	2022	WI-NET TELECOM S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Artículo 1°. - ARCHIVAR el procedimiento de imposición de Medida Correctiva iniciado a la empresa WI-NET TELECOM S.A.C. por el incumplimiento, en el primer semestre del año 2021, de lo dispuesto en el ítem 11 del numeral III.B del Instructivo Técnico para la supervisión del Indicador de Disponibilidad del Servicio, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-GG/OSIPTel, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	N° 00433-2022-GG/OSIPTel	Archivo
75	00012-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTel la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 38: No cumplió con comunicar al Osiptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con yna anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTel y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTel un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00478-2011-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1020-GFS/2012

76	00012-2012-GG-GFS/MC	2012	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 001-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTTEL.	Nº 00499-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora incumplió Medida Correctiva Informe Nº 720-GFS/2013 Se inició el Exp. 00048-2013-GG-GFS/PAS
77	00013-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTTEL la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 38: No cumplió con comunicar al Osiptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con yna anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTTEL y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTTEL un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00479-2011-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1019-GFS/2012
78	00013-2012-GG-GFS/MC	2012	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 002-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTTEL.	Nº 00500-2012-GG/OSIPTTEL	IMPUGNADA EN INSTANCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 721-GFS/2013 Exp. 00049-2013-GG-GFS/PAS
79	00013-2022-GG-DFI/MC	2022	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: por haber incumplido lo dispuesto en el Reglamento General de Calidad al no observar las disposiciones del “Instructivo técnico para la supervisión de TINE y TLLI, al no superar los problemas detectados en una (1) estación base observada respecto del indicador de TLLI, durante el primer trimestre del año 2021. Artículo 1.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. disponiendo lo siguiente: i. TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá implementar las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el cuarto trimestre del año 2022, que tengan por finalidad que la Estación Base observada con Código N° SM832, supere los problemas detectados para el indicador TLLI. ii. TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá informar las medidas y/o acciones citadas en el numeral (i) precedente, a la DFI en un plazo que no excederá del décimo quinto (15) día hábil siguiente, de notificada la presente resolución. iii. La Dirección de Fiscalización e Instrucción, verificará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales (i) y (ii) precedentes, a partir del primer trimestre del año 2023, con información de contadores del primer trimestre de 2023.	N° 00351-2022-GG/OSIPTTEL	La MC quedó firme a través de la Resolución 211-2021-CD/OSIPTTEL. Se verificó numeral 1 del Art. 1 (ítems i y ii) con el informe: 00176-DFI/SDF/2022. Se verificó numeral 2 del Art. 1 con el informe: 00172-DFI/SDF/2023 Numeral 3 del Art 1. (devoluciones) en proceso de verificación.
80	00014-2007-GG-GFS/MC	2007	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO Art. 35°: La empresa no ha efectuado devoluciones correspondientes a los usuarios que fueron afectados por la interrupción del servicio ocurrida entre 10:00 y las 23:59 horas del 14 de febrero de 2006 y entre las 00:00 y las 23:59 horas del 15 de febrero de 2006.	Nº 00135-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 531 -GFS/2011
81	00014-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 38: No cumplio con comunicar al Osiptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con una anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTTEL y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTTEL un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00480-2011-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1051-GFS/2012
82	00014-2012-GG-GFS/MC	2012	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe Nº 005-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante la Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias.	Nº 00491-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 703-GFS/2013
83	00014-2016-GG-GFS/MC	2016	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a fin que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13 del Reglamento y en un plazo no mayor a (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución informe a la GSF las medidas adoptadas.	N° 00181-2020-GG/OSIPTTEL	Expediente N° 00152-2022-DFI Informe N° 00243-DFI/SDF/2022 del 12/08/2022 Cumple con lo indicado en la MC
84	00014-2017-GG-GFS/PAS	2017	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	CONDICIONES DE USO - Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones: (i) A 3.350 líneas de abonados derivados de interrupciones no excluyentes generadas en el primer semestre de 2015, (ii) A 209 líneas de abonados derivados de interrupciones generadas en el primer semestre de 2015; (iii) A 1423 abonados derivados de las interrupciones no excluyentes generadas en el primer semestre de 2015.	N° 00111-2017-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
85	00014-2019-GG-GSF/MC	2019	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELÉFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. disponiendo lo siguiente: i) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá implementar como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, las medidas y/o acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 30 del TUO del Reglamento de Portabilidad, y cumpla con solucionar u objetar los problemas o dificultades reportadas por los concesionarios receptores o por el OSIPTTEL dentro del plazo de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de los mismos. ii) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá remitir al OSIPTTEL como máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de vencido el plazo otorgado en el numeral i), las acreditaciones de haber cumplido con solucionar definitivamente todos los problemas de portabilidad o dificultades reportadas, dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del correo electrónico y acreditar que el concesionario que detectó el problema o el OSIPTTEL fue informado de la solución, respecto de los problemas reportados hasta el 25 día hábil. iii) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá remitir al OSIPTTEL como máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de vencido el plazo otorgado en el numeral i), las acreditaciones de haber cumplido con objetar con el debido sustento, los casos que TELEFÓNCA considere que no le corresponde dar solución al problema o dificultad reportada y acreditar que el concesionario que detectó el problema o el OSIPTTEL fue informado de la objeción, respecto de los problemas reportados hasta el 25 día hábil.	N° 00454-2021-GG/OSIPTTEL	Interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 00454-2021-GG/OSIPTTEL. Expediente N° 00014-2019-GG-GSF/MC
86	00015-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	DIRECTIVA DE RECLAMOS.- Incumplimiento del Art. 32: La empresa no proporcionó a los usuarios que realizan un reporte, un número o código correlativo de identificación.	Nº 00645-2011-GG/OSIPTTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 1071-GFS/2013 Expediente N° 00076-2013-GG-GFS/PAS
87	00015-2012-GG-GFS/MC	2012	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 004-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTTEL.	Nº 00492-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 704-GFS/2013

88	00015-2017-GG-GFS/PAS	2017	ENTEL PERU S.A.	REGlamento de PORTABILIDAD NÚMERICA EN EL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL Y EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA: Infracción del numeral 13 del Anexo 2, no cumplir con efectuar la suspensión del servicio, dentro de los dos (02) días hábiles de recibida la petición del concesionario cedente. Debe corregir su comportamiento, bajo apercimiento de que se le imponga multa coercitiva, y cesar con retrasar la suspensión de las líneas solicitadas por el Concesionario Cedente, garantizando que se ejecute en el plazo que señala el Reglamento.	N° 00237-2017-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
89	00015-2017-GG-GSF/MC	2017	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 3°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para que, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Adecue sus sistemas de gestión de tal manera que se obligue, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. (ii) Capacite a todo su personal de atención al cliente para que, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, se obliguen a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. Dicha capacitación deberá ser acreditada con los archivos digitales empleados (V.gr videos, presentaciones, audios u otros documentos informáticos), los criterios de evaluación empleados para la obtención de una calificación satisfactoria (v.gr. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.	N° 00437-2021-GG/OSIPTTEL	Interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 00490-2021-GG/OSIPTTEL. Expediente N° 00015-2017-GG-GSF/MC
90	00015-2020-GG-GSF/PAS	2020	ENTEL PERÚ S.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la medida correctiva constituirá una infracción grave y podrá ser sancionado, con una multa equivalente entre cincuenta y un (51) y ciento cincuenta (150) UIT, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento. Se impone a fin que cumpla con: (i) Devolver dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la respectiva resolución, los montos que correspondan a los ex abonados de 9019 líneas desactivadas y a los abonados de 10 394 líneas, cuyo detalle se adjunta en el “Anexo Devoluciones” de la presente Resolución. (ii) Remitir la información de las devoluciones efectuadas a las que se hace referencia en el numeral precedente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones antes señaladas, de acuerdo al formato contenido en el “Anexo Acreditación” de la presente Resolución.	N° 00042-2021-GG/OSIPTTEL	En proceso de impugnación
91	00015-2021-GG-DFI/MC	2021	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RGIS): Artículo 1°. - ARCHIVAR el procedimiento de imposición de medida correctiva iniciado a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el incumplimiento del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	N° 00156-2022-GG/OSIPTTEL	Archivo
92	00016-2012-GG-GFS/MC	2012	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	REGlamento GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 005-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTTEL.	Nº 00497-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 722-GFS/2013 Exp. 00050-2013-GG-GFS/PAS
93	00016-2021-GG-DFI/MC	2021	FIBERLUX S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Artículo 1°.- ARCHIVAR el procedimiento de imposición de medida correctiva iniciado a la empresa FIBERLUX S.A.C. por el incumplimiento del ítem 11 del numeral 2.1 del Anexo 13 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución Nº 123-2014-CD/OSIPTTEL; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	N° 00058-2022-GG/OSIPTTEL	Archivo
94	00017-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGlamento GENERAL DE TARIFAS - Infracción tipificada en el artículo 43º del Reglamento de Tarifas , por cuanto la empresa no ha cumplido con el plazo de vigencia determinado inicialmente por ésta para las promociones ofrecidas.	Nº 00048-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 576-GFS/2013
95	00017-2017-GG-GSF/PAS	2017	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGlamento SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD SERVICIO TELEFÓNICO BAJO LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN CENTROS POBLADOS RURALES: Artículo 18°, incumplimiento en 101 Centros poblados durante el año 2015. Deberá informar y acreditar sobre las medidas y/o acciones que implementará a efectos de no volver a incumplir o caso, contrario, cumpla con restituir el servicio de dichos centros poblados.	N° 00061-2018-GG/OSIPTTEL	Verificación de resolución N° 00061-2018-GG/OSIPTTEL. Informe N° 00043-GSF/SSCS/2020: Se archiva obligación por (i) informar y acreditar con documentación a la GSF sobre la ejecución de medidas y/o acciones implementadas a efectos de garantizar el cumplimiento de la prestación continua del servicio de telefonía pública de uso rural en ciento un (101) centros poblados, en cumplimiento del artículo 18° del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad debido a que norma fue derogada; y, se verifica incumplimiento del numeral (ii) TDP cumpla con restituir el servicio en en ciento un (101) centros poblados.
96	00017-2018-GG-GSF/PAS	2018	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGlamento SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD SERVICIO TELEFÓNICO BAJO LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN CENTROS POBLADOS RURALES: Artículo 18, la empresa en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente de notificado la presente Resolución, acredite la ejecución de actos conducentes a efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación de prestación continua del servicio de telefonía pública rural en el CCPP de Nangay de Matalacas.	N° 00053-2019-GG/OSIPTTEL	Se procedió al archivo del expediente dado que la concesión otorgada a empresa para la prestación continua del servicio de telefonía pública en el citado CCPP.concluyó el 19 de diciembre de 2018. Informe N° 00106-GSF/SSCS/2019
97	00018-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGlamento GENERAL DE TARIFAS. La empresa operadora ha transgredido lo dispuesto en el artículo 15º y en el artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Nº 00206-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 814-GFS/2009
98	00018-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 8 de las CDU: La empresa operadora al momento de la contratación de líneas telefónicas no ha cumplido con exigir al abonado la exhibición y copia de su documento legal de identificación, y como consecuencia de ello, no ha procedido a almacenar y conservar dicha documentación, habiendo incluso activado la línea adquirida; y no ha procedido a publicar, a través de carteles o afiches informativos, sus obligaciones de exigir la exhibición y copia del documento legal de identificación del abonado, almacenar y conservar dicha documentación, así como de instalar y/o activar el servicio.	Nº 00498-2011-GG/OSIPTTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 928-GFS/2011 Se inició el Exp. 00051-2011-GG-GFS/PAS
99	00018-2012-GG-GFS/MC	2012	CONVERGIA PERÚ S.A.	REGlamento GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 007-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTTEL.	Nº 00501-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 509-GFS/2013
100	00019-2007-GG-GFS/MC	2007	LAT PERÚ S.A.C.	RESOLUCIÓN N° 019-2006-CD/OSIPTTEL Art. 1°: La empresa operadora no viene prestando el servicio de guía telefónica "1945-103". En las dos oportunidades que se accedió al servicio sin obtener la información consultada, dicho servicio fue cobrado mediante la facturación de llamadas de larga distancia internacional, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 1º de la “Norma Complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103”, aprobada mediante Resolución Nº 019-2006-CD/OSIPTTEL.	Nº 00207-2007-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 613-GFS/2010

101	00019-2011-GG-GFS/MC	2011	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 8 de las CDU: La empresa operadora al momento de la contratación de líneas telefónicas no ha cumplido con exigir al abonado la exhibición y copia de su documento legal de identificación, y como consecuencia de ello, no ha procedido a almacenar y conservar dicha documentación, habiendo incluso activado la línea adquirida; y no ha procedido a publicar, a través de carteles o afiches informativos, sus obligaciones de exigir la exhibición y copia del documento legal de identificación del abonado, almacenar y conservar dicha documentación, así como de instalar y/o activar el servicio.	Nº 00499-2011-GG/OSIPTTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 929-GFS/2011 Exp. 00052-2011-GG-GFS/PAS
102	00019-2012-GG-GFS/MC	2012	IDT PERÚ S.R.L.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 008-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTTEL.	Nº 00502-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 723-GFS/2013 Exp. 00051-2013-GG-GFS/PAS
103	00019-2021-GG-DFI/MC	2021	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.	Decisión 854 “Servicio de Roaming Internacional entre los Países Miembros de la Comunidad Andina”: a fin de que corrija su comportamiento e implemente los mecanismos idóneos que le permitan cumplir con su obligación de aplicar las tarifas mayoristas para datos, conforme a los criterios establecidos por la Decisión 854 “Servicio de Roaming Internacional entre los Países Miembros de la Comunidad Andina”, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Aplicar las tarifas mayoristas para datos, conforme al esquema tarifario mayorista establecido en el artículo primero de la Resolución Nº 2232, emitida por la Secretaría General de la Comunidad Andina, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria de la Decisión 854, para el periodo comprendido a partir del 1 de enero del año 2022. (ii) Remitir los reportes de tráfico y recibos emitidos desde el mes posterior a la fecha de imposición de la presente Medida Correctiva y, hasta luego del plazo de cuarenta (40) días hábiles de notificada la presente resolución, para las siguientes empresas operadoras de la Comunidad Andina: -Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones CONECEL S.A / -Nuevatel PCS de Bolivia S.A.	Nº 00147-2022-GG/OSIPTTEL	TELEFÓNICA interpusó Recurso de Apelación (31/05/2022).
104	00020-2011-GG-GFS/MC	2011	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 8 de las CDU: La empresa operadora al momento de la contratación de líneas telefónicas no ha cumplido con exigir al abonado la exhibición y copia de su documento legal de identificación, y como consecuencia de ello, no ha procedido a almacenar y conservar dicha documentación, habiendo incluso activado la línea adquirida; y no ha procedido a publicar, a través de carteles o afiches informativos, sus obligaciones de exigir la exhibición y copia del documento legal de identificación del abonado, almacenar y conservar dicha documentación, así como de instalar y/o activar el servicio.	Nº 00500-2011-GG/OSIPTTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por el literal a y b del artículo 1º de la Medida Correctiva Informe Nº 930- GFS/2011 Exp. 00053-2011-GG-GFS/PAS
105	00020-2021-GG-DFI/MC	2021	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Artículo 1.- ARCHIVAR el procedimiento de imposición de medida correctiva iniciado a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el incumplimiento del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	Nº 00093-2022-GG/OSIPTTEL	Archivo
106	00021-2007-GG-GFS/MC	2007	1910 S.A.	RESOLUCIÓN Nº 019-2006-CD/OSIPTTEL Art. 1º : 1910 S.A. no presta el servicio de información actualizada de guía telefónica a través de su número "1910-103".	Nº 00287-2007-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 913 -GFS/2012
107	00021-2011-GG-GFS/MC	2011	CABLE BOX PERÚ E.I.R.L.	DIRECTIVA DE RECLAMOS.- Incumplimiento del Art. 12: La empresa no cumplió con informar sobre los formularios de reclamos y recursos aprobados por la Resolución Nº 030-2004-CD/OSIPTTEL y de poner estos formularios a disposición de los usuarios. Incumplimiento del Art. 19: Incumplió la obligación consistente en contar con un Sistema de Registro de Reclamos en el cual se consigne el código correlativo del reclamo, la materia de reclamo y el estado del procedimiento; así como, no incluyó en su Registro de Reportes los campos: i) Código de Identificación, ii) número del servicio o número del contrato y iii) fecha y hora de reparación. Incumplimiento del Art. 32º: La empresa no proporcionó los códigos o números correlativos a los usuarios cada vez que hagan un reporte de problemas de calidad, por problemas derivados de servicios mediante sistemas de tarjetas de pago, por falta de entrega del recibo o de la copia del recibo, o por falta de entrega de la facturación detallada CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 7º: La empresa no cumplió con entregar la Cartilla de Información de las Condiciones de Uso y de la Directiva de Reclamos aprobadas por la Gerencia General del Osiptel. Incumplimiento del Art. 40: La empresa no cuenta con un registro de interrupciones, suspensiones y cortes del servicio.	Nº 00043-2012-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 435-GFS/2014
108	00021-2012-GG-GFS/MC	2012	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Anexo 5, Art. 2º; por no reportar la interrupción al día siguiente de ocurrido el evento.	Nº 00539-2013-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 361-GFS/2014
109	00021-2014-GG-GFS/MC	2014	ETELIX. COM. PERÚ S.A.	LEY DE DESARROLLO DE FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSIPTTEL - Ley N°27336–Artículo13º-Por cuanto no habría remitido la información periódica correspondiente a los reportes de información de las secciones (1), (4), y (11), correspondiente al Trimestre I del 2011.	Nº 00450-2016-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 084-GSF/SSDU/2017 Exp. 00040-2017-GG-GFS/PAS
110	00021-2017-GG-GSF/PAS	2017	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS: Numerales 1) y 4) del artículo 8º, por impedir o negar la presentación de reclamos, recursos y quejas y no proporcionar código o número respectivo. Debe proceder a configurar sus Sistemas de Atención al cliente (Postpago y Prepago) para que en caso se presente un incremento de los reclamos vía telefónica, permitan a los asesores comerciales cargar la información que requiere para proceder al registro de los reclamos, recursos y quejas, y entregar del código o número de reclamos respectivo a los usuarios y/o abonados; presentar un cronograma (que comprenda la ejecución y acreditación de la referida obligación)	Nº 00080-2018-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
111	00022-2007-GG-GFS/MC	2007	CONVERGIA PERÚ S.A.	RESOLUCIÓN Nº 019-2006-CD/OSIPTTEL - Incumplimiento del Art. 1º: La empresa operadora no presta, de manera gratuita, el servicio de información actualizada de guía telefónica. CONDICIONES DE USO. Incumplimiento del Art. 31º: La empresa operadora no incluyó en las devoluciones efectuadas de los montos cobrados indebidamente por las llamadas al servicio de información actualizada de guía telefónica, los importes correspondientes al IGV ni el respectivo interés.	Nº 00289-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 792 -GFS-170/2009
112	00022-2011-GG-GFS/MC	2011	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Infracción tipificada en el artículo 12º de la referida norma, debido a que la EO no ha cumplido con publicar en su página Web los indicadores de calidad correspondientes al periodo de agosto de 2005 a diciembre de 2008.	Nº 00259-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 620-GFS/2012
113	00023-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO Incumplimiento del Art. 24º.- Proceda a diferenciar debidamente, en los recibos que emita, cada uno de los conceptos facturados por los servicios que presta, de manera que permita entender la aplicación de las tarifas cobradas.	Nº 00235-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 287-GFS/30-150/2008
114	00023-2011-GG-GFS/MC	2011	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 38º de las Condiciones de Uso, por cuanto no cumplió con la obligación de remitir la acreditación al OSIPTTEL dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de efectuado el trabajo correctivo de emergencia.	Nº 00260-2012-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1017-GFS/2012
115	00023-2017-GG-GSF/PAS	2017	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, no ha cumplido con devolver y acreditar las devoluciones: (i) Respecto a setenta y cinco mil setecientos treinta y un (75.731) servicios. y remitir la renta mensual y el monto que le corresponda devolver el cual deberá ser actualizado con el interés que corresponda al hacerse efectiva la devolución.	Nº 00278-2017-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)

116	00023-2022-GG-DFI/PAS	2022	VIETTEL PERÚ S.A.C.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en el artículo 3° del Anexo N° 5. Artículo 3°.- IMPONER una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. en los siguientes términos: (i) En el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la empresa operadora deberá realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del numeral ii) del artículo 10°-B del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, en el aplicativo informático disponible en su página web de internet y en el aplicativo informático móvil, conforme al siguiente cuadro: (...)	N° 00373-2022-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
117	00024-2007-GG-GFS/MC	2007	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO Incumplimiento del Art. 24°.- Proceda a diferenciar debidamente, en los recibos que emita, cada uno de los conceptos facturados por los servicios que presta, de manera que permita entender la aplicación de las tarifas cobradas. Incumplimiento del Artículo 31°.- Devolución por pagos indebidos o en exceso.- La empresa operadora se encuentra obligada a devolver a los abonados las sumas correspondientes a pagos indebidos o en exceso, aún cuando estos no hubieren solicitado dicha devolución, incluyendo el respectivo interés.	Nº 00290-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 721-GFS/2012
118	00024-2017-GG-GFS/PAS	2017	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículos 7º y 9º. por remitir información incompleta. Deberá Informar para garantizar la entrega de información completa en los Reportes de Ocurrencias, en particular, la correspondiente al tiempo sin disponibilidad originado como consecuencia de averías en los equipos; y, sobre la adecuación de la información de sus registros con el Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTTEL	N° 00053-2018-GG/OSIPTTEL	La empresa cumplió con lo dispuesto en la Medida Correctiva Informe Nº 00029-GSF/SSCS/2019
119	00024-2017-GG-GSF-MC	2017	ENTEL PERÚ S.A.	TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. Artículo 2°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa ENTEL PERÚ S.A. para que, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Adecue sus sistemas de gestión de tal manera que se obligue, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. (ii) Adecuar sus sistemas de gestión de tal manera que se permita la recuperación del equipo terminal móvil a través de los medios permitidos por la normativa vigente. (iii) Capacite a todo su personal de atención al cliente para que, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, se obliguen a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN, así como la recuperación del equipo terminal móvil a través de los medios permitidos por la normativa vigente. Dicha capacitación deberá ser acreditada con los archivos digitales empleados (V.gr videos, presentaciones, audios u otros documentos informáticos), los criterios de evaluación empleados para la obtención de una calificación satisfactoria (v.gr. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.	N° 00457-2021-GG/OSIPTTEL	Interpone recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución N° 00457-2021-GG/OSIPTTEL. Expediente N°00024-2017-GG-GSF-MC
120	00025-2007-GG-GFS/MC	2007	INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00314-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 071 -GFS/2008
121	00025-2014-GG-GFS/MC	2014	CIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.	LEY DE DESARROLLO DE FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSIPTTEL - Ley N°27336–Artículo13º-Por cuanto no habría remitido la información periódica correspondiente a los reportes de información de las secciones (1), (4), y (11), correspondiente al Trimestre I del 2011.	N° 00452-2016-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 088-GFS/2017
122	00025-2017-GG-GSF/MC	2017	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 3°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. para que, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Adecue sus sistemas de gestión de tal manera que se obligue, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. (ii) Capacite a todo su personal de atención al cliente para que, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, se obliguen a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. Dicha capacitación deberá ser acreditada con los archivos digitales empleados (V.gr videos, presentaciones, audios u otros documentos informáticos), los criterios de evaluación empleados para la obtención de una calificación satisfactoria (v.gr. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.	N° 00448-2021-GG/OSIPTTEL	Presenta Recurso de apelación. Resolución de Gerencia General N° 448-2021-GG/OSIPTTEL
123	00025-2017-GG-GSF/PAS	2017	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones respecto a 2.957.424 servicios prepago, a 4.254 servicios postpago (sin recibo) y 45.659 servicios postpago. Efectuar y acreditar las devoluciones correspondientes, precisando la información sobre la renta mensual y el monto devuelto actualizado con el interés que corresponda.	N° 00067-2018-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
124	00025-2022-GG-DFI/PAS	2022	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en el artículo 3° del Anexo N° 5. Artículo 3°.- IMPONER una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en los siguientes términos: (i) En el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la empresa operadora deberá: 1. Realizar las acciones que consideré pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales i), ii), iii), iv), v) vi) y vii) del artículo 10°-A del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, en el aplicativo informático disponible en su página web de internet y en el aplicativo informático móvil, según corresponda, conforme al siguiente cuadro: (...) 2. Realizar las acciones que consideré pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a), b) y c) de los numerales i) y ii) del artículo 10°-B del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, en el aplicativo informático disponible en su página web de internet y en el aplicativo informático móvil, según corresponda, conforme al siguiente cuadro: (...)	N° 00416-2022-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
125	00026-2007-GG-GFS/MC	2007	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00313-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 142-GFS/2008
126	00026-2014-GG-GFS/MC	2014	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones - Artículos 26º, 40º y 41º (cumplimiento con los términos contenidos en los contratos de abonado referidos a la velocidad de bajada del servicio de internet en los distritos de: i) el distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento San Martín; ii) el distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín; iii) el distrito de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca; y iv) en el distrito de Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín.	N° 00238-2016-GG/OSIPTTEL, enmendada por Resolución N° 00393-2016-GG/OSIPTTEL, modificada por Resolución N° 00116-2016-CD/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de la Medida Correctiva Exp. 00192-2016-GG-GFS Exp. PAS 00047-2020-GG-DFI/PAS (por incumplir numeral v) - Multa firme Resolución 00220-2021-CD/OSIPTTEL) Exp.PAS 37-2018 (por incumplir numeral i, iv y vi)

127	00026-2022-GG-DFI/PAS	2022	ENTEL PERÚ S.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5. Artículo 3º.- IMPONER una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa ENTEL PERÚ S.A.C. en los siguientes términos: I. En el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la respectiva resolución, deberá: Realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a), c), y d) del numeral (i), y literal c) del numeral (ii) del artículo 10-B del TUO de las Condiciones de Uso, en el aplicativo informático disponible en su página Web de internet y en el aplicativo informático móvil, conforme al siguiente cuadro N° 1: {...}	N° 00401-2022-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
128	00027-2007-GG-GFS/MC	2007	IMPSAT PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00312-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 073-GFS/2008
129	00028-2007-GG-GFS/MC	2007	COMPAÑÍA TELEFÓNICA ANDINA S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00311-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 065-GFS/2008
130	00030-2007-GG-GFS/MC	2007	GAMACOM S.R.L.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00309-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 091-GFS/2008
131	00031-2007-GG-GFS/MC	2007	L.A.&C. SISTEMAS S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00308-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 205-GFS/2008 Exp. 00016-2008-GG-GFS/PAS
132	00032-2007-GG-GFS/MC	2007	TELE CABLE SIGLO 21 S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00307-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 145-GFS/2008, 286-GFS/2008
133	00033-2007-GG-GFS/MC	2007	STAR GLOBAL COM S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00306-200-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 074-GFS/2008
134	00035-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo, durante periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2006.	Nº 00315-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 379-GFS/2007 Exp. 00028-2007-GG-GFS/PAS
135	00035-2017-GG-GSF/PAS	2017	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 9º, por brindar información inexacta en los reportes Mensuales remitidos no conforme a lo dispuesto el Reglamento del RENTESEG. Debe proceder a configurar los filtros necesarios en sus Sistemas, con el fin de evitar errores (bug) en el proceso de generacion de la relacion de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados del ultimo mes reportado (julio 2017)".	N° 00175-2018-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 234-GSF/SSDU/2018
136	00036-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTTEL, toda vez que se negó a recibir la documentación remitida por una empresa operadora de larga distancia y exigió la presentación de documentación no establecida como requisito por las normas vigentes.	Nº 00278-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 263 -GFS/2010
137	00036-2016-GG-GFS/PAS	2016	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGLAMENTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD SERVICIO TELEFÓNICO BAJO LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN CENTROS POBLADOS RURALES: Incumplimiento del Artículo 10º, el Anexo 6 y el artículo 18º. Debera garantizar el cumplimiento de su obligación de prestación continua del servicio de telefonía pública rural en el centro poblado de Corazón Pata.	N° 00204-2017-GG/OSIPTTEL N° 00056-2017-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 00012-GSF/SSCS/2018
138	00037-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo7° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTTEL: La empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. no viene prestando el servicio de facturación y recaudación para el tráfico del sistema de preselección solicitado por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., respecto de los servicios telefónicos con líneas abiertas y control.	Nº 00279-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 828 -GFS/2012
139	00038-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 6º y del literal “d” del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 716: La empresa operadora no brindo informacion correcta respecto a la preselección del operador de larga distancia.	Nº 00280-2007-GG/OSIPTTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 1º de la Res. 280-2007-GG/OSIPTTEL Informe N° 724-GFS/2012. Exp. 00065-2012-GG-GFS/PAS
140	00038-2016-GG-GFS/PAS	2016	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS: Artículo 11º, a fin de que la empresa requiera realizar trabajos de mejora tecnológica (actualización, up grade de software) de su sistema de facturación que pueda conllevar una afectación en la aplicación de las condiciones tarifarias del servicio móvil post pago, debiendo comunicar dicha situación al OSIPTTEL y a sus abonados con la debida anticipación.	N° 00291-2017-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
141	00039-2007-GG-GFS/MC	2007	WI-NET PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00304-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 092 -GFS/2008
142	00040-2007-GG-GFS/MC	2007	DIGITAL WAY S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00303-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 220 -GFS/2008
143	00040-2016-GG-GFS/PAS	2016	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Artículo 45º, no ha cumplido con devolver y acreditar las devoluciones: i) 418 servicios afectados – distribuidos en 525 tickets ; (ii) 39 servicios afectados, distribuidos en 15 tickets; (iii) abonados de 329.898 servicios afectados que se encontraban inactivo; (iv) Acreditación de las devoluciones señaladas en el numeral (i), (ii) y (ii), precedentes; (v) Remitir información de la renta mensual de 3.685.392 de servicios distribuidos en 139 tickets, requerido con carta N° C.955-GFS/2016.	N° 00165-2017-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
144	00041-2007-GG-GFS/MC	2007	COMSAT PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00302-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 078 -GFS/2008
145	00042-2007-GG-GFS/MC	2007	RED PRIVADA VIRTUAL S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00301-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 170 -GFS/2008
146	00043-2007-GG-GFS/MC	2007	OMNISAT COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.	Contrato de Concesión Clausula 6, numeral 6.02: La empresa operadora no ha cumplido las metas del Plan Mínimo de Expansión que establece quinientos (500) bornes para el segundo año.	Nº 00299-2007-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 416 -GFS/2008
147	00043-2017-GG-GSF/PAS	2017	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 9º, por brindar información inexacta, de la relación de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados, incluyendo la fecha de la última llamada, toda vez que, solo reportó la última llamada respecto de un único registro por cada MSISDN y no todas sus vinculaciones. Debe proceder a configurar los filtros necesarios en sus Sistemas, con el fin de evitar errores (bug) en el proceso de generación de la relación de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados del último mes reportado (setiembre 2017)".	N° 00174-2018-GG/OSIPTTEL N° 00280-2018-GG/OSIPTTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 235-GSF/SSDU/2018

148	00044-2019-GG-GSF/PAS	2019	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto a: ii) II Semestre 2017, Acreditar dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente resolución, las devoluciones efectuadas a las siguientes líneas: 364 líneas, detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución, respecto de las cuales AMÉRICA MÓVIL efectuó devolución parcial; 2 127 líneas, detalladas en el Anexo 3 de la presente Resolución, respecto de las cuales se produjo la baja del servicio con posterioridad a la fecha que tenía la empresa operadora para hacer efectiva la devolución; ii) primer semestre 2018, Acreditar dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente resolución, las devoluciones efectuadas a las siguientes líneas: 3 053 líneas, detalladas en el Anexo 2 de la presente Resolución, respecto de las cuales AMÉRICA MÓVIL efectuó devolución parcial, 2 391 líneas, detalladas en el Anexo 4 de la presente Resolución, respecto de las cuales se produjo la baja del servicio con posterioridad a la fecha que tenía la empresa operadora para hacer efectiva la devolución.	Nº 00256-2019-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
149	00045-2007-GG-GFS/MC	2007	GENARO CABRERA	PLAN MINIMO DE EXPANSION - Incumplimiento de la Cláusula 6, numeral 6.2 de su Contrato de Concesión, referido con el Plan Mínimo de Expansión.	Nº 00317-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 164 -GFS/2009
150	00046-2007-GG-GFS/MC	2007	MERY ESTHER ORCHARD CHILMAZA DE UZÁTEGUI	RGIS.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora no presentó, dentro del plazo otorgado, la información requerida sobre el número de abonados y la capacidad de planta externa instalada, de manera desagregada por distrito, la misma que fue calificada como obligatoria.	Nº 00365-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 637-GFS/2007
151	00046-2020-GG-GSF/PAS	2020	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , a fin que el incumplimiento de las obligaciones previstas, causen una infracción grave y podra ser sancionado en aplicación a lo dispuesto por el artículo 25° del Reglamento. (i) Devolver dentro del plazo de un (01) mes, contados desde el día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, los montos que correspondan a los abonados de 158 líneas que corresponden a cuatro (4) tickets, de las cuales no se cuenta con la información del monto a devolver. (ii) Remitir la información de las devoluciones efectuadas a las que se hace referencia en el numeral precedente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones señaladas en el numeral precedente, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 128 de la presente Resolución. (iii) Remitir la información requerida señalada en el Anexo 2 de la carta Nº C.01612-GSF/2019, respecto a cuatro (4) tickets, dentro del plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento.	Nº 00016-2021-GG/OSIPTel	En proceso de impugnación
152	00047-2007-GG-GFS/MC	2007	TELECABLE TRUJILLO S.A.C.	RGIS.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora no presentó, dentro del plazo otorgado, la información requerida sobre el número de abonados y la capacidad de planta externa instalada, de manera desagregada por distrito; la misma que fue calificada como obligatoria.	Nº 00356-2007-GG-/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 633-GFS/2007
153	00047-2018-GG-GSF/PAS	2018	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45 del TUO de las Condiciones de Uso, al no haber realizado las devoluciones correspondientes a interrupciones del servicio del año 2014, conforme al siguiente detalle: (i) Respecto a 995 866 servicios: Efectuar y acreditar las devoluciones correspondientes, ante la GSF, detallados en el Anexo 01 del presente pronunciamiento contenido en el disco compacto (CD) adjunto, precisando la informacion sobre la renta mensual y el monto devuelto actualizado con el interes que corresponda al momento de hacerse efectiva la devolución. Así como el valor de referencia usado para calcular el monto a devolver (inc. IGV). (ii) El monto a devolver de 993 966 líneas prepago, detalladas en el CD adjunto. (iii) Completar el monto faltante en 405 332 líneas postpago, detalladas en el CD adjunto. (iv) ompletar el monto faltante a los ex abonados de 10 382 líneas postpago, detalladas en el CD adjunto.	Nº 00257-2018-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
154	00048-2007-GG-GFS/MC	2007	DIRECTV PERU S.R.L.	REGLAMENTO DE TARIFAS - Incumplimiento de los Arts. 11 ° y 15°: La empresa operadora no cumplio con publicar en el SIRT, a mas tardar el día de su entrada en vigencia, de las siguientes tarifas: Paquete “flex platinum”, Paquete “flex platinum” , Paquete “completo con más de 160 canales”, Tarifa de “conexión, "Paquete Completo hasta dos (2) meses ” y “Todos los canales de Directv”.	Nº 00369-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 441-GFS/2011
155	00049-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO Artículo 35°.- Interrupción del servicio por causas no atribuibles al abonado. Artículo 36°.- Cómputo de la interrupción del servicio. Artículo 37°.- Período deinterrupción del servicio. Artículo 39°.- Interrupción delservicio porcaso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora .	Nº 00407-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 566-GFS/2011 Se inició el Exp. 00036-2011-GG-GFS/PAS
156	00050-2016-GG-GFS/PAS	2016	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	CONDICIONES DE USO - Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones, respecto a: (i) 118.226 abonados afectados que se encontraban de baja, que representan un monto de S/ 569.090,68 soles, y remitir la acreditación respectiva; (ii) 1.009 abonados activos, (iii) 10.268 abonados afectados sin facilidades técnicas.	Nº 00166-2017-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
157	00050-2019-GG-GSF/PAS	2019	AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES - RESOLUCIÓN Nº 087-2013-CD/OSIPTel: Artículo 7°.- no remitir información dentro del plazo establecido o entregarla de forma incompleta, siempre que se trate de información prevista en su contrato de concesión.	Nº 00315-2019-GG/OSIPTel	Presentó Recurso de Reconsideración contra la Resol 00292-2021-GG/OSIPTel, que fue analizado en el Informe 0009-DFI/SDI /2021 y resuelto mediante Resol 00425-2021-GG/OSIPTel.
158	00051-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en losartículos 28° y 31° de la Resolución Nº 006-99-CD/OSIPTel: De la supervisión efectuaaes posible concluir que cuanto algunas cartas de preselección fueron suscritas por losusuarios que no cuentan con la autorización de sus abonados.	Nº 00439-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 964 -GFS/2012
159	00052-2007-GG-GFS/MC	2007	AMERICATEL PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en losartículos 28° y 31° de la Resolución Nº 006-99-CD/OSIPTel: De la supervisión efectuada es posible concluir que cuanto algunas cartas de preselección fueron suscritas por losusuarios que no cuentan con la autorización de sus abonados.	Nº 00433-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 799-GFS/2012
160	00052-2018-GG-GSF/PAS	2018	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45° del TUO de las Condiciones de Uso, por no cumplir con efectuar y acreditar las devoluciones respecto a: (i) 87.870 servicios prepago, y, (ii) 40.564 servicios postpago.	Nº 00006-2019-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Expediente Nº 00198-2019-GSF)
161	00053-2019-GG-GSF/PAS	2019	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones , presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem 3 del “Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones”, a fin que en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, proceda a corregir la nformación de los indicadores TINE y TLLI publicados en su página web, correspondiente al primer trimestre de 2018.	Nº 00107-2020-GG-OSIPTel	Verificado mediante informe 00078-DFI/SDF/2020, cumplio lo dispuesto por la MC
162	00054-2007-GG-GFS/MC	2007	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO Art 31º - La empresa no devolvió losmontos cobrados indebidamente respecto de 3456 líneasprepago por el servicio "BLAH" en el periodocomprendido entre el 19 de mayo y el 30 dejunio de 2005. Art. 8º: La empresa carecía de la información histórica de las activaciones y desactivaciones que se habían sucedido en el lapso comprendido entre las fechas en las cuales se efectuó el cobro indebido y las supervisiones, toda vez que solamente posee información referida a los titulares actuales de los servicios móviles.	Nº 00613-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 430 -GFS/2011
163	00054-2017-GG-GSF/PAS	2017	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, no ha cumplido con devolver y acreditar las devoluciones respecto a 1 404,213 servicios, precisando la información sobre la renta mensual y el monto devuelto actualizado con el interés que corresponda.	Nº 00028-2018-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
164	00054-2018-GG-GSF/PAS	2018	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 7, toda vez que la empresa operadora entregó información incompleta, vencido el plazo obligatorio y perentorio. (i) Respecto de los 15 680 servicios que se detallan en el Anexo 1. (ii) Respecto de los 23 239 servicios que se detallan en el Anexo 1 . (iii) Respecto de los dos numerales anteriores, en el caso de que las devoluciones hayan sido efectuadas en su totalidad, deberán remitir las respectivas acreditaciones de su realización, conjuntamente con los archivos antes referidos, y en el caso que la devolución esté pendiente o haya sido parcial, deberán efectuarse y acreditarse en su totalidad, en el plazo máximo de 2 meses computados desde el vencimiento del plazo máximo para la remisión de la información.	Nº 00055-2019-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Expediente Nº 00164-2019-GSF)
165	00055-2007-GG-GFS/MC	2007	JERONIMO LOZANO SANTISTEBAN	RGIS.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora presentó, dentro del plazo otorgado, la información requerida sobre el número de abonados y la relación de equipos que dispone, la misma que fue calificada como obligatoria.	Nº 00578-2007-GG/OSIPTel	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 021-GFS/2009 Exp. 0005-2009-GG-GFS/PAS

166	00056-2007-GG-GFS/MC	2007	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - La empresa no comunicó la interrupción dentro del día hábil siguiente de producida la causa y tampoco cumplió con la devolución a sus abonados por la interrupción de los servicios suplementarios o adicionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35º y 37º de las Condiciones de Uso.	Nº 00612-2007-GG/OSIPTel	Proceso Contencioso administrativo concluido En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
167	00057-2016-GG-GFS/PAS	2016	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones, respecto a: - 6121 abonados que se encontraban de baja, por el monto total S/36,172.35. - 518 abonados que se encontraban activos, por el monto total S/3,988.50. - 1786 abonados la suma de S/ 6,686.833.	Nº 00167-2017-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
168	00057-2019-GG-GSF/PAS	2019	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto del i) segundo semestre 2017: Devolver dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente Resolución, las devoluciones efectuadas a 714 líneas, respecto de las cuales ENTEL efectuó devolución parcial; y, 3 292 líneas dadas de baja luego de producida la interrupción. ii. primer semestre 2018: Devolver dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente Resolución, las devoluciones efectuadas a 3 350 líneas, respecto de las cuales ENTEL efectuó devolución parcial; y, 3 líneas dadas de baja luego de producida la interrupción, detalladas en el Anexo 2 del presente Informe. iii. Remitir la información de las devoluciones efectuadas a las que se hace referencia en los numerales i) y ii), dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en los mencionados artículos, de acuerdo al formato contenido en las hojas “líneas 2017-2sem” y “líneas 2018-1sem” del archivo en Excel denominado “Líneas afectadas Entel 2017-2S y 2018-1S”, adjunto a la Carta N° C. 000309-GSF/2019. iv. Remitir la información relacionada a las líneas dadas de baja, solicitada mediante Carta N° C. 000309-GSF/2019, de acuerdo al formato señalado en dicha carta, respecto a “Nombre o Razón Social”, “Fecha de Baja”, “Lugar donde Cobrar” y “Requisitos para el cobro”, sobre 116 198 líneas, del segundo semestre 2017, y 13 082 líneas del primer semestre de 2018, detalladas en los Anexos 1 y 2del presente pronunciamiento.	Nº 00261-2019-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
169	00062-2019-GG-GSF/PAS	2019	VIETTEL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto de devolver dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, los montos que correspondan respecto de 271 008 líneas inactivas, por el monto de S/. 13 141.31. Además de remitir la información de las devoluciones efectuadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones antes señaladas.	Nº 00292-2019-GG/OSIPTel	Empresa presentó recurso de reconsideración.
170	00063-2021-GG-DFI/PAS	2021	CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones: por la supuesta comisión de la infracción administrativa tipificada en el literal b) del artículo 7º del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 00087-2013-CD/OSIPTel y sus modificatorias. Artículo 1°.- IMPONER UNA MEDIDA CORRECTIVA a la empresa CABLE VIDEO PERÚ S.A.C., a fin de que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la entrega de información, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobado por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTel (NRIP) y dentro de los plazos previstos en dicha norma. Las acciones por adoptar no podrán exceder el periodo de entrega inmediato posterior, al que se encuentre obligada la administrada a reportar información, luego de notificada la presente Resolución.	Nº 00507-2021-GG/OSIPTel	Expediente N° 00153-2022-DFI Informe N° 00346-DFI/SDF/2022 del 09/11/2022 Cumple con los artículos 1 y 2 de la Medida correctiva en el marco de la Norma de Requerimientos de Información Periódica (NRIP)
171	00064-2017-GG-GSF/PAS	2017	LEVEL 3 PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 93º, incumplió con realizar las devoluciones dentro del plazo respecto a : (i) Ticket Nº 291309: de los cinco (5) arrendatarios faltantes.	Nº 00188-2018-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
172	00064-2020-GG-GSF/PAS	2020	CENTURYLINK PERÚ S.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 1°, constituirá una Infracción Grave, por cada uno de los períodos señalados en dicho artículo, según corresponda; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento Y El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 2°, constituirá una Infracción Grave; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25°. Se impone a fin que: Imponer una Medida Correctiva a la empresa operadora CenturyLink Perú S.A., a fin que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, proceda a cargar en el Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP el formato N° 183 en el caso de cada uno de los períodos faltantes, los mismos que conforme a lo analizado en el presente procedimiento administrativo sancionador, corresponden al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; y I, II y III trimestre de 2019.	Nº 00123-2021-GG/OSIPTel	Expediente N° 00108-2021-DFI Informe N° 00095-DFI/SDF/2022 del 13/04/2022 Cumple con los artículos 1 y 2 del Artículo 1° de la Medida correctiva en el marco de la Norma de Requerimientos de Información Periódica (NRIP)
173	00071-2016-GG-GFS/PAS	2016	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SSPPTT: Incumplimiento del Indicador Tasa de Respuesta de Operadora (RO) para el servicio de acceso a internet en los meses de marzo y abril de 2015, la empresa debiera acreditar las acciones y medidas adoptadas a fin de garantizar el cumplimiento del indicador de calidad RO.	Nº 00317-2017-GG/OSIPTel	Medida Correctiva realizada por medio de la Res. 00317-2017-GG/OSIPTel, quedó revocada a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2018-CD-OSIPTel. En tal sentido, la MC ha quedado sin efecto.
174	00071-2019-GG-GSF/PAS	2019	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto del i) Devolver dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, los montos que correspondan respecto de 150 171 líneas con el servicio inactivo, por el monto de S/. 389 726.80; y, 188 líneas activas, de las cuales no se cuenta con la información del monto a devolver. ii) Remitir la información de las devoluciones efectuadas dentro del plazo de un (1) mes contado desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones; y, Remitir la información requerida señalada en el Anexo 2 de la carta N° C.00366-GSF/2019, relacionada a ciento ochenta y ocho (188) líneas correspondientes al primer semestre de 2018, dentro del plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente de la notificación de la Resolución.	Nº 00276-2019-GG/OSIPTel	Empresa presentó recurso de reconsideración.
175	00075-2018-GG-GSF/PAS	2018	VIETTEL PERÚ S.A.C.	REEGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJOS CON ACCESO INALÁMBRICO: Incumplimiento del Artículo 6° .A fin que remita en el plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día hábil siguiente de notificado el presente pronunciamiento, un cronograma de acciones de mejora que implementará en el procedimiento seguido para realizar las declaraciones de centros poblados con cobertura, en el marco de lo establecido en el artículo 6°del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con acceso inalámbricos, con la finalidad que cumplan con los parámetros establecidos en el artículo 4° de la misma norma.	Nº 00070-2019-GG/OSIPTel	Empresa Operadora cumplió con Medida Correctiva Informe N° 156-GFS/SSCS/2019
176	00076-2018-GG-GSF/PAS	2018	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45° del TUO de las Condiciones de Uso por no cumplir con efectuar la totalidad de las devoluciones respecto a: (i) 92,753 líneas móviles postpago, (ii) 27,480 líneas móviles prepago ,y, (iii) 2,145 líneas móviles prepago.	Nº 00030-2019-GG/OSIPTel	En proceso de verificación (Expediente N° 00200-2019-GSF)
177	00078-2016-GG-GFS/PAS	2016	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO DE PORTABILIDAD NÚMERICA EN EL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL Y EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA: Artículo 12º, por no poner a disposición del abonado el equipo terminal o sim card, el mismo día que la solicitud de portabilidad fue declarada procedente. Debera acreditar las acciones y medidas adoptadas en los centros de atención de los departamentos de Tumbes y Huánuco, a efectos de garantizar le entrega efectiva de equipo terminal o sim card.	Nº 00314-2017-GG/OSIPTel	Empresa Operadora incumplió Medida Correctiva Informe N° 003-GSF/SSDU/2019 Exp. 00003-2019-GG-GSF/PAS

178	00093-2021-GG-DFI/PAS	2021	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: por la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artículo 2° del Anexo N° 5, Artículo 4°.- IMPONER una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en los siguientes términos: (i) Devolver dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, los montos que correspondan a once mil seiscientos cuarenta (11 640) líneas inactivas, por el monto de S/ 9 430,86, detalladas en el archivo Excel adjunto a este Resolución. (ii) Informar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones antes señaladas, el estado del cumplimiento de la obligación señalada en el numeral (i) precedente, para lo cual deberá completar los campos detallados en el archivo Excel adjunto a la presente Resolución.	N° 00067-2022-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión) Presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 00067-2022-GG/OSIPTTEL. Expediente N° 00093-2021-GG-DFI/PAS
179	00098-2016-GG-GFS/PAS	2016	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SSPPTT: Infracciones de los numerales 7 y 8 del Anexo 15, por no cumplir con los valores objetivos de los indicadores TINE y TLLI, en tercer trimestre de 2015, en el departamento del Cusco, debiera acreditar ante la GSF las acciones y medidas adoptadas a fin de garantizar el cumplimiento de los indicadores TINE y TLLI.	N° 00215-2017-GG/OSIPTTEL	Se incluya en expediente N° 00196-DFI-2022 (Etapa de supervisión)
180	00102-2018-GG-GSF/PAS	2018	CENTURYLINK PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45° del TUO de las Condiciones de Uso por no cumplir con efectuar la totalidad de las devoluciones respecto a: (i) 7 abonados, (ii) 104 arrendatarios, (iii) En ambos casos, corresponde que la empresa operadora remita información referente a la renta mensual, modalidad (prepago/postpago), estado (activo/inactivo), monto a devolver, fecha de devolución, recibo donde se efectuó la devolución .	N° 00035-2019-GG/OSIPTTEL	Queda sin efecto
181	00110-2018-GG-GSF/PAS	2018	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Incumplimiento del artículo 7º del (información incompleta) y del artículo 9º (información inexacta). A fin de que remita en un plazo de quince (15) días hábiles, la información de los Formatos 095 (Cantidad de líneas que acceden al servicio de Internet móvil, desagregadas por tráfico cursado, tráfico facturado e ingresos por el servicio) y 097 (Cantidad de líneas que acceden al servicio de Internet móvil, desagregadas según tecnología empleada) de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 096-2015-CD/OSIPTTEL, correspondientes a los periodos 2015-IV; 2016-I, 2016-II, 2016-III y 2016-IV.	N° 00087-2019-GG/OSIPTTEL	Empresa Operadora incumplió Medida Correctiva Informe N° 00023-DFI/SDF/2022 Exp. 00129-2019-GSF
182	00111-2021-GG-DFI/PAS	2021	INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A	Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RGIS): Artículo 1°.- IMPONER UNA MEDIDA CORRECTIVA a la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., en los siguientes términos: (i) INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. deberá implementar las medidas y/o acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la entrega de información en el marco de lo dispuesto en la Norma de Requerimientos de Información Periódica. Las acciones por adoptar no podrán exceder el periodo de entrega inmediato posterior al que se encuentre obligada la administrada a reportar información, luego de notificada la presente Resolución. Los plazos que deberá cumplir la empresa operadora son los establecidos en la Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTTEL, en el periodo que corresponda²⁶, así como aquellos previstos en la “Norma de Requerimientos de Información Periódica”, aprobada mediante la referida Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022- CD/OSIPTTEL. (ii) INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. deberá presentar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTTEL, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, el cronograma de ejecución las medidas y/o acciones requeridas, según lo indicado en el numeral i) precedente. (iii) Se considerará que INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. cumplió la obligación impuesta en el numeral (i), si es que se verifica respecto del periodo o los periodos de entrega inmediatos posteriores al vencimiento del plazo para adoptar acciones, previsto en el citado numeral (i), que la empresa operadora cumplió con remitir el cien por ciento (100%) de los formatos de reporte de información periódica que le corresponda entregar según los servicios que presta, dentro de los plazos perentorios establecidos en la Norma de Requerimientos de Información Periódica. (iv) Corresponderá que la Dirección de Fiscalización e Instrucción, en coordinación con la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, lleven a cabo las acciones necesarias, a efectos de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los numerales (i) y (ii) precedentes. (v) El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los numerales (i) y (ii) constituirá infracción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias.	N° 00157-2022-GG/OSIPTTEL	Expediente N° 00148-DFI/2022 Informe N° 00345-DFI/SDF/2022 del 08/11/2022 Cumple con los numerales (i) y (ii) del Artículo 1° de la Medida correctiva en el marco de la Norma de Requerimientos de Información Periódica (NRIP)
183	00112-2018-GG-GSF/PAS	2018	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45 , al no haber realizado las devoluciones correspondientes a: i. 257 909 líneas móviles postpago que se detallan en el Anexo 1, efectuar y acreditar las devoluciones parciales pendientes. ii. 987 682 líneas móviles postpago que se detallan en el Anexo 1, efectuar y acreditar las devoluciones pendientes correspondientes, precisando el monto devuelto, la fecha de devolución y la modalidad de servicio. iii. 3 220 103 líneas prepago, efectuar y/o acreditar las devoluciones correspondientes, precisando el monto devuelto, la fecha de devolución y la modalidad de servicio. REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 7º, en cuanto a la remisión de la información completa respecto de 64 635 líneas.	N° 00091-2019-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
184	00119-2018-GG-GSF/PAS	2018	CONVERGIA PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: a fin que en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, remita a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTTEL el mecanismo implementado para la verificación de la identidad del solicitante del servicio conjuntamente con el mecanismo de contratación del servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 11-F° del referido cuerpo normativo	N° 00216-2019-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
185	00136-2019-GG-GSF/PAS	2019	VIETTEL PERÚ S.A.C.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: El Informe N° 00162-PIA/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, así como el Informe de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSIPTTEL (GSF) N° 00057-GSF/2020 (Informe Final de Instrucción); por medio de los cuales se informa a esta Gerencia General respecto del procedimiento administrativo sancionador (PAS) iniciado a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. (VIETTEL) por presuntamente haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL (TUO de las Condiciones de Uso), por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma. Artículo 3º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. en los siguientes términos: a. Acreditar dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la comunicación de las notas de crédito de manera directa y efectiva a los ex abonados, respecto de las siguientes líneas: ▯ 31 717 líneas inactivas¹⁶, por el monto de S/ 1835,11. b. Corresponderá a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de la ordenado dentro del mes siguiente de vencido el plazo otorgado a VIETTEL.	Nº 00221-2020-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación
186	00004-2019-GG-GSF/MC	2019	ENTEL PERÚ S.A.	Resoluciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU): La empresa ENTEL PERÚ S.A. (ENTEL) por cuanto no habría cumplido con lo dispuesto en los artículos 9°, 21°, 34-A°, 63° y 81° del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (REGLAMENTO), aprobado con Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTTEL y modificatorias, relacionados con la obligación que tienen las empresas operadoras de contar con registros de: a) reclamos, b) de solución anticipada de reclamos, c) de aplicación del silencio administrativo positivo, d) de solución anticipada de recursos de apelación y e) de cumplimiento de resoluciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), con la información mínima establecida en los mencionados artículos, durante el periodo de enero a marzo de 2018.	00370-2021-GG/OSIPTTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión) Expediente N° 00100-2023-DFI